

EL MAGISTERIO GERUNDENSE



Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

CRÓNICA GENERAL.

Según cálculos hechos, pensando en la aplicación del R. D. de 14 de marzo último, creemos poder asegurar que todos los Maestros y Maestras de 500 pesetas, de esta provincia, pasarán, durante este año, a 625 pesetas de sueldo, sin cambiar de localidad.

Por el artículo 21 del referido R. D., 500 Maestros ascenderán por antigüedad a 1000 pesetas, alcanzando, por consiguiente, hasta el número mil ciento del Escalafón, aproximadamente, ya que desde el número 1 hasta el 487 han ascendido por la R. O. de 28 de febrero, y deben tenerse en cuenta las bajas naturales ocurridas desde 31 de diciembre de 1912, en que se cerró el Escalafón.

Por el propio artículo deben ascender 500 Maestras por antigüedad, comprendiendo, por análogos motivos que los citados anteriormente, a las maestras, hasta el número 1100, aproximadamente, del Escalafón.

Por oposición restringida, según el artículo 25, deben proveerse 1000 plazas, 500 de cada sexo.

Las ventajas generales del R. D. del 14 marzo son considerabilísimas, digan lo que quieran los que ven las cosas sólo por el prisma del egoísmo.

* *

Habilitación del partido de La Bisbal.—En las nóminas del próximo mes de mayo se consignarán haberes conforme al nuevo sueldo a los señores Maestros ascendidos en virtud del R. D. de 14 de marzo último, que hayan enviado a esta habilitación copias de sus títulos respectivos.—El Habilitado, *Paulino Puig*.

* *

Han presentado instancia y hoja de servicios para la Dirección General solicitando el derecho a ingresar por concurso en propiedad los Maestros interinos siguientes:

Don Tomás Salietti, don Paulino Costa, don Pedro Famada, don Manuel Roca, don Lorenzo Bosch, don Narciso Pi, don Antonio Badía, don José Viladomat, don José Riera, don Pedro Pujol, don Sebastián Campsaullinas, don Eudaldo Roca, don Pedro Bragulat, don Narciso José Granés, don Juan Vilanova, don Emilio Balmaña, don José Bertrán, don Gumersindo Piqué, don Juan Serrats, don Ramón Casadesús, don Ramón Colóm, don Jaime Arnau, don Tobías Mota, don Salvador Figa, don José Guillamet, don Juan Mir, don Francisco Puigdemont, don Juan Foxá, don Ramón Ribas, don José Sanmartín, don Narciso Forch, don Juan Marcó, don Ramón Miarnau, don Joaquín de Batlle, don Rafael Ximenes, don Rafael Juli, don Juan Casas, don Francisco Plana, don Amado Camós, don Martín Dalmáu, don Antonio Barceló, don José Durán, don Graciliano Dalmáu y don Antonio Paltré.

Doña Carmen Carbó, doña Carmen Bernaus, doña M.^a Montserrat Pujol, doña Rosa Xandri, doña Dolores Pujol, doña Dolores Bach-Esteve, doña Mercedes Domingo, doña María Pallarés, doña María Piedad Bertrán, doña María Piedad Roig, doña Mercedes Janer, doña Filomena Gabaldá, doña Mercedes Guixá, doña Josefa Anglada, doña Francisca Masgrau, doña María Pous, doña Modesta Ferrusola, doña Francisca Rodeja, doña Mercedes Mayún, doña María Bosóm, doña Rita Esteve, doña Rosario Oliva, doña María Marimón, doña Josefa Larumbe, doña Jovita Vila, doña Angela Margall, doña Serafina Iral,

doña Dolores Vidal, doña Josefa Vila, doña Josefa Gil, doña Judit Corominas, doña Carmen Alguacil, doña Trinidad Falgueras, doña Francisca Ibáñez y doña Gracia Puig.

* *

Concurso de interinos.—La *Gaceta* del 17 publica las propuestas correspondientes al concurso de ingreso de interinos de septiembre de 1912.

Las pertenecientes al Rectorado de Barcelona son:

Niñas: D.^a Emilia Verdú y Ribes, para Abellanes, con 7 años, 9 meses y 29 días de servicios; D.^a Josefa Mustó y Jardín, para Aynet de Besán, con 6-1-22; D.^a Isabel Aléu y Pifarré, para Alius, con 4-8-12; D.^a María Pallarés y Ginesta, para Altron, con 4-9-14.

Niños: D. Jaime Costa y Garnatje, para Baguergue, con 7-6-2.

Todas las plazas corresponden a la provincia de Lérida.

* *

La *Gaceta* del 19 de este mes ha publicado, como puede leerse en el *Índice*, las relaciones de altas y bajas y alteraciones producidas durante el año próximo pasado en el Escalafón del Magisterio.

ALTAS.—*Maestros:* Categoría 4.^a (2750 ptas.), una.—Categoría 6.^a (2000), una.—Categoría 7.^a (1650), doce.—Cat. 8.^a (1375), siete.—Categoría 9.^a (1100), dos.—*Maestras:* Cat. 4.^a, una.—Cat. 6.^a, dos.—Cat. 7.^a, nueve.—Cat. 8.^a, una.—Cat. 9.^a, dos.

BAJAS.—*Maestros:* Cat. 1.^a (4000 ptas.), dos.—Cat. 3.^a (3000), dos.—Cat. 4.^a (2750), dos.—Cat. 5.^a (2500), una.—Categoría 6.^a (2000), seis.—Cat. 7.^a (1650), siete.—Cat. 8.^a (1375), diez.—Cat. 9.^a (1100), setenta y una.—Cat. 10.^a (1000), doce.—*Maestras:* Categoría 4.^a, una.—Cat. 5.^a, una.—Cat. 6.^a, cinco.—Cat. 7.^a, seis.—Cat. 8.^a, trece.—Cat. 9.^a, cuarenta.—Cat. 10.^a, quince.

ALTERACIONES.—*Maestros:* Cat. 6.^a (2000), siete.—Cat. 7.^a (1650), siete.—Cat. 8.^a (1375), diez.—Cat. 9.^a (1100), ciento setenta y dos.—*Maestras:* Cat. 6.^a, cuatro.—Cat. 7.^a, dos.—Cat. 8.^a, seis.—Cat. 9.^a, ciento quince.

* *

La Excm. Diputación provincial ha instalado convenientemente y con completa independencia las oficinas de la Inspección de primera enseñanza en esta provincia.

Nuestro aplauso bien sincero al digno Sr. Presidente de la citada Corporación por tan acertada medida, y ojalá podamos con frecuencia tributarle otros nuevos, al Sr. Riera, por su interés en bien de la enseñanza.

* * *

Por el Rectorado ha sido aprobado el proyecto de arreglo escolar de Pont de Molins.

* * *

Doña Carmen Jordá, de Figueras, remite una instancia a la Dirección general aceptando el ascenso.

* * *

Se han remitido a la Dirección general de Instrucción pública las instancias de don José Batlle, de Massanet de Cabrenys; de don Juan Batlle, de Agullana y de doña Carmen Jordá, de Figueras.

* * *

A la Dirección general se han remitido 80 expedientes de Maestros interinos que han manifestado quieren disfrutar de los beneficios que les concede la R. O. de 21 febrero último.

* * *

Se ha elevado a la Junta Central el expediente de viudedad de doña María Roger, viuda de don Emilio Serrat, de Vidreras.

* * *

Han sido nombrados Maestros interinos: de Puigcerdá, don José Sanmartín; de Castillo de Aro, don Amadeo Serra, y de Amer, don Juan Plana.

* * *

En la relación de Maestros que solicitan concurso de traslado publicada en nuestro último número, figura doña Sofía Roca, de Pals, siendo así que es Maestra de Lladó.

* * *

Don Agustín Llorens, Maestro de Calonge, remite una instancia para su curso al Sr. Ministro.

* * *

El Alcalde de Ribas remite una instancia dirigida al Ministerio solicitando la concesión de dos plazas de Maestros de Sección, para convertir la escuela unitaria en graduada.

* * *

Al Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona han sido pedido los antecedentes profesionales de don José Misser y a las Juntas provinciales de Barcelona, Navarra, Huesca y Lérida la de don Isidro Donada.

* * *

La undécima conferencia pedagógica del Ateneo de Madrid estuvo

a cargo de D.^a Emilia Pardo Bazán, quien desenvolvió el tema: *La Estética como medio de educación en las escuelas.*

La ilustre escritora fué muy aplaudida.

* * *

Por el Rectorado se ha recibido el traslado de la resolución de la Superioridad, aprobando el proyecto de arreglo escolar de Castillo de Aro, Figueras, Lloret de Mar, Celrá, Cassá de la Selva, Peratalada, Palamós, Ripoll, San Hilario, Torroella de Montgrí y San Feliu de Pallarols.

* * *

Por la Dirección General se ha devuelto la instancia de don José Coll para que la curse por conducto reglamentario, y otra de don Antonio Dedrid para que se atenga a las instrucciones publicadas en la R. O. de 9 del actual.

* * *

Para su entrega al interesado se ha recibido en la Secretaría de la Junta provincial el título de Maestro elemental a favor de don Javier Ciurana.

* * *

Se ha recibido una instancia para que se curse al Ministerio, del Alcalde de Castellfullit, pidiendo la creación de una escuela de niños.

Pedimos justicia.

AL SR. MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

De lamentar es que una pequeña causa para la Administración, trascendentalísima y de suma gravedad para nosotros, nos incapacite, digámoslo así, para ocuparnos de la idea que palpita en el Magisterio, de la explosión de gratitud que por momentos va adquiriendo la forma.

Razones especiales, intereses creados, dilatados servicios, que amenazan derrumbarse, nos preocupan grandemente.

La Real orden sobre corrida de escalas que anuncian nuestra ruina profesional, la privación de ascenso, pasando a formar en Escalafón *a la cola* de nuestros antiguos y actuales cofrades, dicho sea con las mayores consideraciones y respetos, nos retrotrae al estado y condición de tiempos que pasaron.

Quisierámos fijar el límite de *conveniencias particulares*, que se alegan, su verdadero concepto etimológico; pero nos sentimos incompetentes, ya que está demostrado por la práctica que la *conveniencia particular* tanto sirve para elevar como para reprimir.

Forzoso nos es recordar a los de 825 limitados. Sus *conveniencias particulares* los llevaron a dicho sueldo y categoría en oposición a lo dispuesto en la ley. Subieron. Nosotros, que legalmente, que honrosa y dignamente adquirimos sueldo y categoría, que al amparo de la ley, con derechos creados, por haber aceptado sueldo menor que el correspondiente a la categoría en que formamos, bajamos.

Damos vueltas, revolvemos textos, acumulamos lógica y no encontramos por ninguna parte fundamentos legales en que se apoye la decisión de la Administración.

¡Por conveniencias particulares! y nada más: no sabemos salir de ese círculo.

Es la única disposición que ha salido del Ministerio no conformándose al derecho escrito.

No podemos razonar el por qué los maestros que en un mismo tiempo forman una categoría no han de sumar en ella servicios iguales.

La Administración, al convertir el sueldo de 825 en 1.100, por acumulación de retribuciones, nos halló a los maestros en dos situaciones distintas y ambas perfectamente legales: los que se hallaban en el sueldo de la categoría y los que servíamos en comisión.

No hizo excepciones; por igual nos reconoció el derecho a formar en 1.100 pesetas.

¿Puede ahora excepcionar donde la ley no distinguió?

Se objeta que aceptamos 1.000 pesetas. ¿Y cómo no lo habíamos de aceptar, si era el sueldo ínfimo, el menor de la escala, con reconocimiento previo del de 1.100 y suprimidos los de 500, 625 y 825?

No; lo injusto, lo ilegal, todo lo que suponga ruina, aniquilamiento económico y profesional no se mantiene en el Ministerio.

Nuestros entusiasmos son grandes, la fe inquebrantable: somos los primeros en testimoniar la gratitud a los prohombres de la actual situación política, y como sabemos que a nosotros, a los humildes, se nos oye, se nos atiende y hace justicia en todas las esferas de la Gobernación del Estado, comparecemos ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y le decimos:

Notas de visita a algunas Escuelas de Francia, Bélgica y Suiza.

FRANCIA.

Otras escuelas primarias de París.

La forman unos 6.000 volúmenes. Hay en ella una sección de libros para la infancia y otra especial para maestros. Con la mayor sinceridad nos dice M. Legrand, el Director, que también es el bibliotecario, que no se ve muy concurrida aquella biblioteca. La profusión de revistas y periódicos y las ediciones económicas de gran número de libros de todas clases han contribuido en primer término a dejar poco menos que desierta aquella sala de lectura. Por otra parte, es un barrio de gente de dinero y de negocios y faltan por lo tanto las clases populares que constituyen los lectores de esas bibliotecas.

Verdaderamente, aquella biblioteca tenía tan poca vida como la Escuela entera. Sentí honda pena cuando supe que los colegios y las escuelas libres de los alrededores la tenían en aquel estado.

Escuela de la calle Charles Beaudelaire, número 8.— Es otro tipo de Escuela primaria elemental. El edificio es magnífico y grande. Cuenta doce clases con dos cursos complementarios y unos 500 alumnos.

Conviene recordarlo ahora. La organización escolar en Francia empieza en la escuela maternal, mixta, (niños y niñas menores de 6 años), continúa en la escuela primaria elemental (niños de 6 a 13 años) y termina en la escuela primaria superior (de 13 a 15 años). Cada una de esas escuelas está colocada bajo distinta dirección en locales separados; pero la escuela maternal y la elemental pueden constituir un grupo bajo una sola dirección en un mismo local, así como también pueden constituir otro grupo distinto la escuela elemental y la superior.

Muchas veces, a la escuela elemental hay agregada una sección infantil (niños de 5 a 6 años) que es como un medio de enlace entre

la maternal y la elemental. Esa sección no existe separada, sino siempre aneja a una escuela elemental. En esta última hay los consabidos tres cursos o grados, obligatorios, *elemental*, *medio* y *superior*.

Otras veces, en una escuela elemental existen lo que se llaman *cursos complementarios*, que constituyen una revisión y después una ampliación de lo estudiado en el curso superior de la misma escuela elemental.

En fin, las escuelas superiores existen en edificios especiales y comprenden a lo menos dos años de estudios. Se llaman *de plein exercice* si los estudios duran tres o más años. Las enseñanzas que en ellas se dan son comunes a todos los alumnos o especiales (agrícolas, industriales o comerciales).

En la Escuela primaria elemental de que ahora hablamos asistí a una magnífica lección de geografía a los alumnos del curso complementario. Eran jóvenes de 13 a 14 años, atentísimos a la labor de su Maestro, el cual había trazado en el gran encerado, único adorno en las paredes de la clase, la costa del N-W de Francia con sus departamentos de Ille-et-Vilaine, Côtes-du-Nord, Morbihan y Finistère. Y por allí viajaban aquellos 39 alumnos, adelantándose los unos a los otros en poder señalar los ríos y sus afluentes, las ciudades y villas y las vías de comunicación. Los yesos de colores, hábilmente manejados por el Maestro, contribuían a dar cierto realismo a la explicación, en la que no faltaban detalles salientes acerca de la agricultura, la industria y el comercio de aquella región. Aquellos chicos podían saber y sabían geografía. El Maestro demostró de veras saber enseñarla.

Sin movernos de la clase hubo cambio de Maestro y cambio de lección.

El Maestro de ahora parecía algo displicente. Quizás venía de otra clase, con otros chicos, y hasta que no se adaptase no podríamos apreciar bien su trabajo. Pero no, no se adaptó, quiero decir que continuó y duró toda la clase su displicencia. Y eso que demostró saber geometría, que era la materia de la lección. «*Propiedades de las perpendiculares y las oblicuas a una misma recta*». Los consabidos ejercicios y demostraciones respecto de esta cues-

ción. Después, examen y crítica de un problema anterior hecho en casa por los alumnos, y en fin dictado de otro nuevo para ser presentado en la lección siguiente.

Antes de salir pude examinar algunos cuadernos de geografía y de geometría de los alumnos. Todos muy limpios y con muy excelentes trabajos.

Grupo escolar de la calle Leibnitz.—Constituyen el grupo una escuela primaria elemental de niños, otra de igual clase de niñas y una escuela de párvulos o maternal.

He asistido a tres lecciones sucesivas en una misma sala de clase para niños del curso medio. Entre la primera y la segunda ha habido un descanso de 20 minutos para el recreo. El Maestro ha hecho un trabajo solamente mediano. ¡Qué monotonía! Noté que los niños no atendían mayormente y que dada su edad (9 a 10 años) estaban muy poco adelantados.

Era una lección de ortografía que resultó larga y pesadísima. Siguió otra de aritmética, sin interés, y en fin una de canto. Quise asistir a esta última para ver si el Maestro se mostraba menos apático, pero me encontré con la visita del Inspector especial de canto que asistía aquel día a la clase para comprobar los adelantos de aquellos muchachos. Lo bueno fué que tampoco me gustó el Inspector. O tenía mucha prisa, porque despachó en un santiamén, o no daba importancia mayor a aquel acto, que se redujo a cuatro preguntas acerca del valor de las notas blancas y negras. Salí disgustado de aquella clase. Pero después supe que otros compañeros habían sido más afortunados que yo y que habían asistido a lecciones muy bien hechas. Muchos no sabían cómo ponderar la excelencia de lo que habían visto. Me consolé pensando que hasta en lo malo se aprende.

Lo bueno de este grupo pude verlo en la cantina.

Verdaderamente, es un momento interesante el de la comida de los niños en la Escuela. La función tutelar que la sociedad tiene encomendada a la Escuela adquiere un relieve extraordinario en aquellos instantes de la distribución de la sopa a los niños. Entonces puede verse uno de los aspectos, el más emocionante tal vez, de la misión de la Escuela, que cada día crece, se extiende y ramifica

en obras variadísimas para atender a las múltiples necesidades de la vida infantil.

En ciudades populosas, de gran densidad de población obrera, la existencia de cantinas escolares es una necesidad. En el distrito 18, a que pertenece la escuela de que hablamos, formado esencialmente por una gran masa obrera, pobre, que pasa casi todo el día en la fábrica o en el taller, la cantina del grupo es una verdadera exigencia social.

Regularmente son 600 los alumnos (niños, niñas y párvulos) que comen en el grupo en comedores diferentes para cada escuela. Casi todos ellos comen gratuitamente. Algunos traen el pan de su casa, otros no, pero todos van a la escuela con su cestita, con una botellita de vino y un postre barato. Los que pagan dan 5, 10 o 15 céntimos, lo que pueden, reuniéndose así la pequeña suma de 8 o 10 francos cada día. Algunos de los alumnos, niños o niñas, pasan todo el día en la Escuela, hasta las 6 y media de la tarde en que los recogen sus padres al regresar de la fábrica o del taller. Y todo lo tienen gratuito los que no pueden pagar, esto es, el desayuno, la comida (sopa de legumbres con carne y un buen trozo de pan tierno) y la merienda. En el grupo se reparte también a los niños de padres necesitados gran número de vestidos y zapatos. Y aún, detalle interesante, se da en la misma escuela una cucharada de aceite de hígado de bacalao a los alumnos que lo necesitan por prescripción facultativa.

Los fondos para esta cantina, y en general para las 350 semejantes que hay en París, proceden de una pequeña subvención del Estado, de otra, mayor, del Municipio y de cotizaciones de sociedades y donativos de particulares.

Escuela de niños de la calle du Pré Saint-Gervais.—530 niños distribuidos en nueve clases, a saber: cuatro para el curso elemental, tres para el medio y dos para el superior. La tercera clase del curso medio y las dos últimas del superior practican el trabajo en madera en un taller muy bien instalado.

JOSÉ M.^a ANDREU.

(Continuará).

Señor: no pedimos nada injusto ni ilegal; no queremos gracias ni mercedes; impetramos simplemente el cumplimiento de la ley.

La ley, el derecho preceptivo, que no ha de interpretarse erróneamente para ningún ciudadano y menos para los que, como nosotros, ofrecen títulos de gran estimación.

Pedimos lisa y llanamente ¡asómbrese el Sr. Ministro! que nos hagan justicia.

Declaración expresa de que los maestros que disfrutaban 825 pesetas cuando la reforma, los que pasaron a 1.100 por la regla 2.^a y los que continuaron con 1.000 en la escuela que desempeñaban, previo reconocimiento a formar en 1.100, tienen la misma antigüedad en la categoría, desde 1.º de abril de 1911.

Es de justicia, Excmo. Sr.

Vicente Ramos Herrero, (Maestro de Jarilla, Cáceres).—*Alejandro Sánchez*, (Maestro de Tordesilos, Guadalajara).—*José Duch Vial*, (Báscara, Gerona).

Báscara, 18-4-1913.

SECCIÓN OFICIAL.

R. D. sobre la enseñanza del Catecismo.—«Señor: La evidente contradicción que existe entre los preceptos constitucionales que consagran la libertad de conciencia y las disposiciones legales que incluyen en el plan de primera enseñanza el estudio obligatorio de la Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada, señaló al Gobierno el deber ineludible de dictar una regla que resolviera el conflicto.

»Para cumplirlo en debida forma, el Gobierno, ateniéndose a los trámites legales, se dirigió al Consejo de Instrucción Pública, pidiéndole su informe exclusivamente sobre el medio de armonizar los preceptos que rigen la enseñanza primaria con los principios constitucionales; habiendo este alto Cuerpo examinado el punto sometido a su deliberación con un saber y diligencia que el Consejo de Ministros proclama y aplaude en estricta justicia. Los delicadísimos y trascendentales problemas que la educación de la infancia sugiere, singularmente en cuanto afecta a la formación de su conciencia, han sido desentrañados en luminosísimos debates sobre el dictamen y los diversos votos particulares, en que se ha corroborado la competencia pedagógica de sus respectivos autores. Aun cuando la consulta some-

tida al Consejo de Instrucción Pública no hubiera tenido otra trascendencia que promover estos debates y concentrar la atención de los señores consejeros y del espíritu público sobre cuestiones que tan íntimamente afectan a la patria, como la preparación de las generaciones futuras para la vida, el Poder público se felicitaría de haberla iniciado.

»Emitido por mayoría el dictamen del Consejo de Instrucción Pública, el Gobierno ha estudiado detenidamente las diversas opiniones aducidas, las razones expuestas y las aspiraciones formuladas por los intérpretes de los distintos criterios, que inevitablemente se agitan en torno de esta gran cuestión; y recogiendo el espíritu equidistante de los criterios extremos expresados, formula el decreto que somete a la firma de V. M.

»Hubiera deseado el Gobierno, apreciando la necesidad unánimemente sentida por el Consejo de Instrucción Pública, que la enseñanza religiosa adquiriera mayores desenvolvimientos, para que llegase al corazón, a la inteligencia y a la conciencia del niño; pero entiende que no son éstos ni el lugar ni el momento oportunos para buscar las soluciones apropiadas a tal empeño, como tampoco lo son para regular el derecho de los que, siendo católicos, desearan no someter a sus hijos a la enseñanza oficial de las mencionadas materias; cuestiones ambas que no fueron comprendidas de una manera expresa ni indirecta en la consulta dirigida al Consejo de Instrucción Pública. Reconoce, desde luego, que los puntos a que este decreto se contrae, están indudablemente relacionados con más amplios problemas que afectan a la organización, al contenido y a los métodos de la instrucción primaria en España; pero el Gobierno, que se ha abstenido de entrar en ellos, por entender que no corresponde a sus facultades dispositivas ni al fin que en el actual instante se propuso.

»En atención a lo expuesto, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto:

REAL DECRETO.

«En atención a las razones expuestas por el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

»Art. 1.º Las enseñanzas de Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada, continuarán figurando con carácter obligatorio en el plan de estudios de las escuelas públicas de instrucción primaria.

»Art. 2.º Quedarán exceptuados de recibirla los hijos de padres que así lo deseen, por profesar religión distinta de la católica.

»Art. 3.º Para la ejecución de este decreto se dictarán por el ministerio de Instrucción pública las reglas oportunas.»

(Gaceta 26 abril.)

* * *

Real orden sobre graduación de las escuelas y de la enseñanza:

«Illmo. Sr.: Los Reales decretos de 6 de mayo de 1910 y 25 de febrero de 1911 y la Real orden de 1.º de marzo de este último año, referente a reconocimiento de graduación de la primera enseñanza, definieron y regularon una orientación y un sistema cuyo desarrollo en la práctica, a la vez que afirma el valor de la forma graduada, requiere alguna ampliación que complemente, aclare y facilite la obra emprendida, en vista de la experiencia adquirida en los años transcurridos y los nuevos casos prácticos que han ido presentándose.

El haberse consignado en el capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento una partida destinada a creación de nuevas escuelas unitarias o graduadas, hace, por otra parte, preciso regular la aplicación de esta cantidad en relación con lo previsto en las disposiciones citadas, cuidando de evitar las deficiencias que hayan podido advertirse en su planteamiento hasta ahora.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas, complementarias de lo establecido en las anteriores disposiciones:

1.ª El reconocimiento de graduación de las Escuelas Nacionales podrá concederse en lo sucesivo a instancia de la Inspección de primera enseñanza, pudiendo el Ministerio otorgarla siempre que se disponga de locales en condiciones y de material pedagógico suficiente y moderno, certificando al efecto la inspección. En este caso, el Ministerio podrá, dentro de los límites que permitan los créditos del presupuesto, hacerse cargo desde luego de las atenciones de personal.

2.ª Los Maestros de una misma localidad podrán igualmente solicitar, por conducto de la Inspección respectiva, la graduación de la enseñanza, ya continuando en los locales que ocupen, o bien reuniéndose en un mismo edificio, siempre que esto sea posible. También propondrán en este caso al director, a cuyo cargo estará, además del trabajo docente, la función administrativa y la de admisión y clasificación de los niños.

Los inspectores de primera enseñanza procurarán resolver las

dudas y dificultades que pudieran presentarse, interviniendo en cuantas ocasiones estimen oportuno.

3.^a Las escuelas unitarias de una localidad que se hallen vacantes y no hayan sido anunciadas, podrán refundirse en una graduada ya existente, como secciones de ella cuando así lo solicite el director de la graduada, con informe de la Inspección de que la reforma resulta beneficiosa para la enseñanza, y siempre que se disponga de locales acondicionados para verificarlo.

4.^a Las escuelas que cuenten con tres o más salas de clase y reúnan, a juicio de la Inspección, condiciones apropiadas, con material pedagógico suficiente, podrán ser reconocidas como graduadas y dotadas del personal necesario, incoando al efecto los maestros que las regenten el oportuno expediente, que informará y elevará al Ministerio el inspector respectivo.

5.^a Las escuelas y clases establecidas en un mismo edificio se graduarán dentro del mes siguiente a la publicación de esta Real orden, siempre que su número permita organizar tres o más secciones para cada sexo. La Dirección general designará el director o directores de entre los maestros y maestras respectivos que reúnan las condiciones necesarias y lo soliciten en el plazo indicado para la graduación, pudiendo aplicarles lo establecido en la regla 7.^a de estas disposiciones cuando el número de secciones así lo autorice.

6.^a En las escuelas ya graduadas, cuyos locales sean susceptibles de fácil modificación y que permita aumentar convenientemente el número de grados, podrá el Ministerio concederlo así y crear nuevas secciones, siempre que el Ayuntamiento respectivo haga las obras necesarias y dote a las nuevas secciones de material suficiente.

7.^a En las escuelas graduadas que cuenten con seis o más secciones, los directores no tendrán a su cargo sección, sino que tomarán parte activa en la labor de todas, dando orientación y unidad al trabajo de los demás maestros, aparte de las funciones administrativas que a dichos directores corresponden. A este efecto, las secciones que los directores desempeñen se considerarán desde luego como plazas de nueva creación con el sueldo de 1.000 pesetas, procediéndose al efecto a proveerlas con arreglo a las disposiciones vigentes dentro del mes siguiente, a contar desde la publicación de esta Real orden.

8.^a Las escuelas de párvulos podrán graduarse con arreglo a las mismas condiciones establecidas para las demás escuelas, excepto en lo que se refiere al nombramiento de directores y maestros de sección, para cuyos cargos se dará preferencia a los maestros que hayan

ingresado por oposición directa en esta clase de escuelas o acrediten mayor tiempo de servicios sin interrupción en estos centros o posean título especial de maestros de párvulos.

Si la escuela de párvulos cuya graduación se pida funciona en el edificio de una escuela graduada de niños o de niñas, será preciso que se le conceda la nueva organización que el hecho de crear las secciones que les falten no produzca la disminución de las que correspondan a la escuela de niños o niñas, o bien que la de párvulos se instale en un nuevo local.

9.^a Las vacantes de directores de graduadas, así como las de regentes de escuelas anejas a las Normales, se anunciarán en el concurso general de traslado, siendo el orden de preferencia para los oportunos nombramientos el siguiente:

a) Maestros-regentes y maestros-directores de escuelas graduadas que hayan ingresado en la enseñanza por oposición, dándose entre ellos prelación a los que lo sean de escuelas con mayor número de secciones.

b) Maestros que teniendo el título normal, o el superior equivalente, reúnan las condiciones que determina el art. 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911.

c) Maestros que hayan desempeñado durante tres o más años el cargo de maestros de sección de graduadas, sin nota desfavorable en su hoja de servicios.

d) Maestros ingresados en el Magisterio mediante oposición y que tengan en el Escalafón categoría superior de la de los maestros de sección de la graduada a proveer.

En igualdad de circunstancias, se dará la preferencia a la categoría y número del Escalafón.

De no haber solicitantes en las condiciones anteriores, las vacantes se proveerán mediante oposición entre maestros que, con título superior, figuren en el Escalafón en categoría igual o superior a la que tengan los maestros de sección de la escuela de cuya provisión se trata, y en la forma y según las condiciones que la Dirección general determinará en su día.

10. Los inspectores dedicarán especial atención al debido funcionamiento de las escuelas graduadas, de modo que los directores, regentes y maestros de sección procedan de acuerdo, y mantendrán la autoridad de los directores cuando así lo aconseje la necesaria disciplina.

Igualmente procurarán los inspectores que las secciones de cada

graduada funcionen con la debida separación, dentro de un mismo edificio, proponiendo a la Dirección los traslados de escuelas y los arreglos, dentro de la localidad, que estime necesarios para que esta reunión de las secciones se verifique en todos los casos en que sea posible. (Continuará).

* * *

Índice de la «Gaceta de Madrid».

Martes, 1.º abril.—R. O. anulando el ascenso otorgado por R. O. de 10 de marzo al Maestro don José Carulla y Codina, y disponiendo ascienda a la séptima categoría el Maestro don Juan Parés Torner.

Jueves, 3 abril.—Instrucciones para la aplicación del R. D. de 14 de marzo.

Viernes, 4 abril.—Circular dictando reglas para el pago de sus haberes a los Maestros de Beneficencia.—Circular resolviendo consultas hechas a esta Dirección General para que se determine concretamente la fecha desde la cual deben comenzar a percibir su nuevo sueldo de 1100 pesetas los Maestros y Maestras de 825 ascendidos por R. O. de 28 febrero último.—Disponiendo se considere a los Inspectores auxiliares de Primera Enseñanza posesionados en la misma fecha de su nombramiento.—Anunciando, al turno de ascenso, la provisión de las plazas de Inspectores de Primera Enseñanza de Canarias, Coruña, Cuenca, Salamanca y Soria.

Sábado, 5 abril.—R. D. creando, bajo el Protectorado de S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, un Patronato encargado de fomentar la construcción de edificios destinados a las Escuelas Nacionales de Madrid.—Otro estableciendo en Madrid y Barcelona escuelas de adultas.

Domingo, 6 abril.—R. O. resolviendo consultas acerca de la interpretación del párrafo 4.º del art. 11 del R. D. de 14 marzo último.

Lunes, 7 abril.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de enero del año actual.

Sábado, 12 abril.—R. D. disponiendo que los alumnos de la enseñanza no oficial de las Universidades e Institutos soliciten su admisión a los exámenes de junio durante el mes de abril y a los de septiembre durante el de agosto.

Jueves, 17 abril.—Propuestas formuladas por los Rectorados para proveer Escuelas en virtud del concurso de ingreso de interinos de septiembre del año próximo pasado.

Sábado, 19 abril.—R. O. disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de altas, bajas y alteraciones producidas durante el año próximo pasado en el Escalafón del Magisterio. (*)

(*) Véase en la *Crónica* la noticia sobre este asunto.